

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ley declarando Leyes de la República los Decretos que se insertan.—Página 1746.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para adquirir en arrendamiento un edificio o locales con destino u oficinas y demás dependencias del Parque móvil de la Policía gubernativa de Madrid.—Página 1746.

Otro nombrando Delegado gubernativo de Ceuta al Jefe de Administración civil de primera clase D. José Massa Lacarra, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia.—Página 1746.

Otro ídem Jefe de Administración civil de primera clase en este Ministerio, a D. Félix Peiró Zafra.—Página 1747.

Otro ídem Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Toledo, a D. Manuel Fernández Reyes.—Página 1747.

Otro ídem Jefe de Administración civil de la provincia de Albacete, a D. Marcial Gullón Ruiz.—Página 1747.

Otro ídem Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, a D. Rafael Prieto Pazos.—Página 1747.

Otro ídem id., Secretario del Gobierno civil de la provincia de La Coruña, a D. Fausto Rubin Puig.—Página 1747.

Otro disponiendo cese el día 23 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, D. Francisco Salanova Berceo, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, declarándole jubilado.—Página 1747.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto declarando jubilado a D. Jacinto Soriano y Esteve, Jefe superior de Administración civil del

Cuerpo de Telégrafos.—Página 1747.

Otro promoviendo al empleo de Jefes de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos a D. Enrique Turégano y Marcilla, D. Camilo Gumiel y del Barco y don Miguel Esteban y Hernández.—Página 1747.

Ministerio de Hacienda.

Orden señalando el recargo que han de satisfacer en la segunda decena del mes actual las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivos en moneda de plata o billetes.—Páginas 1747 y 1748.

Ministerios de Hacienda y Economía Nacional.

Orden prohibiendo, hasta nuevo aviso, la exportación de ganado caballar y mular, incluyendo en esta prohibición las exportaciones destinadas a las plazas de Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado español de Marruecos.—Página 1748.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que D. Tomás Blanco Nomdedeu sea nuevamente incluido en el escalafón general de este Departamento, ocupando el lugar que le corresponda entre los Oficiales de tercera clase de Administración, cesantes.—Página 1748.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes concediendo a los Ayuntamientos de Villarrubia de Santiago (Toledo) y Tarifa (Cádiz) las subvenciones de 80.000 pesetas para construir directamente un edificio destinado a Escuelas graduadas.—Página 1748.

Otras resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos de Los Navalmorales (Toledo) y Dolores (Alicante) solicitando subvención para construir Escuelas graduadas. Páginas 1748 y 1749.

Ministerio de Fomento.

Orden resolviendo instancia suscrita

por numerosos vecinos de Jerez de la Frontera en solicitud de que sea derogada la Real orden de 7 de Diciembre de 1926.—Página 1749.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes disponiendo se renueven las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios que se menotonan.—Páginas 1749 y 1750.

Otra ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Matronas de Madrid.—Página 1750.

Otras declarando beneficiarios del Régimen de Protección social a Familia a los señores que se indican.—Páginas 1750 a 1753.

Ministerio de Economía Nacional.

Orden interesando de los distintos Departamentos ministeriales que, por todos los obligados a su cumplimiento, se tengan en cuenta, con la mayor escrupulosidad, todas las prescripciones contenidas en los textos legales que se citan.—Página 1753.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo que D. Arturo González Gil sea reintegrado en su destino de Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica y encargado de las asignaturas de Ensayo de aviones y Oficina de estudios.—Página 1753.

Administración Central.

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.—Presidencia.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Concurso para la provisión del cargo de Representante del Ministerio público en el Juzgado de Paz de Nador.—Página 1753.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasado hechas en la segunda quincena del mes de Julio último.—Página 1754.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Prorrógando por un mes la licencia

que por enfermo disfruta D. Cristóbal Estevan Mata, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.—Página 1759.

FOMENTO.—Negociado Central.—Anunciando que el pliego de condiciones para el concurso del servicio de calefacción del edificio ocupado por este Ministerio en unión del de Economía Nacional, durante el ejercicio de 1931-32, se encuentra de manifiesto en la Oficina técnica del

Arquitecto Conservador en los días 12 al 25 del corriente, descontando los festivos.—Página 1759.

Dirección general de Obras públicas. Aguas.—Organizando a la Sociedad Azucarera Ibérica el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo derivados, en término de Málaga, del río Guadalhorce, en su margen izquierda.—Página 1759.

Dirección general de Ganadería.—Sección de Enseñanza y Labor so-

cial.—Relación de los títulos de Veterinario expedidos provisionalmente conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 del corriente mes.—Página 1760.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 21 y principio del 22.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo único. Se declaran Leyes de la República los siguientes Decretos:

El de 22 de Abril de 1931 declarando festivo el día 1.º de Mayo de cada año.

El de 24 de Abril de 1931 modificando la constitución de la Comisión interina de los Consejos de Corporaciones del Trabajo.

El de 28 de Abril de 1931 disponiendo que en todos los trabajos agrícolas los patronos empleen preferentemente a los braceros que sean vecinos del Municipio en que aquéllos deban verificarse.

El de 30 de Abril de 1931 aprobando las autorizaciones de préstamos concedidos por la Confederación Española de Cajas de Ahorro benéficas a las Juntas administrativas de las Regiones comprendidas en el Régimen de Organización corporativa.

El de 1.º de Mayo de 1931 ratificando, sin condiciones, el Convenio adoptado en la primera sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo de Washington, sobre la duración de la jornada de trabajo.

El de 7 de Mayo de 1931 organizando los Jurados mixtos Agrarios.

El de 4 de Mayo de 1931 atribuyendo al Ministerio de Trabajo y Previsión la competencia para proponer, aplicar e inspeccionar las leyes del Trabajo en todos los ramos de la actividad nacional, incluso servicios públicos de transportes, comunicaciones y obras.

Otro de 9 de Mayo de 1931 ratificando el Convenio de la tercera reunión de la Conferencia Internacional

del Trabajo de Ginebra, por el que se extendió a los obreros agrícolas el beneficio de indemnización por accidentes del trabajo.

El de 17 de Mayo de 1931 disponiendo que las Asociaciones de obreros del campo legalmente constituidas puedan arrendar colectivamente predios.

El de 20 de Mayo de 1931 determinando que la jurisdicción especial de previsión sea exclusiva en las reclamaciones de titulares y derechohabientes en el régimen especial de libertad subsidiada por el Estado.

El de 25 de Mayo de 1931 creando un servicio para el fomento y régimen de la Previsión contra el paro involuntario.

El de 26 de Mayo de 1931 implantando el seguro obligatorio de maternidad.

El de 28 de Mayo de 1931 autorizando la concesión de préstamos por el Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras a los Ayuntamientos.

El de 29 de Mayo de 1931 sobre intervención de los Delegados regionales del trabajo en los conflictos obreros.

El de 12 de Junio de 1931 aprobando las bases para aplicar a la Agricultura la ley de Accidentes del trabajo.

El de 24 de Junio de 1931 sobre inclusión de Decretos en el apartado D) del de 15 de Abril último.

Los de 1.º y 3 de Julio de 1931 sobre régimen de la jornada máxima legal de ocho horas.

El de 4 de Julio de 1931 determinando lo que ha de entenderse por Sociedad cooperativa y fijando sus condiciones legales.

El de 10 de Julio de 1931 sobre inclusión de Decretos en el apartado D) del de 15 de Abril último.

El de 18 de Julio de 1931 prohibiendo el alojamiento de obreros y dando normas para procurarles trabajo; y

Otro de 18 de Julio de 1931, prohibiendo la contratación de seguros en divisas extranjeras.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Gobierno de la República, y en virtud de la facultad concedida por el caso quinto del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernación para adquirir en arrendamiento, previo concurso y precio de 42.000 pesetas anuales, un edificio o locales con destino a oficinas y demás dependencias del Parque móvil de la Policía gubernativa (Madrid).

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno
de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 21 de Mayo último,

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado gubernativo de Ceuta al Jefe de Administración civil de primera clase D. José Massa Lacarra, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES,

El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Jefe de Administración civil de primera clase en el Ministerio de la Gobernación, con la antigüedad de 1.º del corriente, a D. Félix Peiró Zafra, que lo es de segunda en el mismo Departamento.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno de la provincia de Toledo, con la antigüedad de 17 de Agosto último, a D. Manuel Fernández Reyes, que desempeña el mismo cargo, con la categoría inferior inmediata.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º, letras A-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Albacete, con la antigüedad de 1.º del corriente, a D. Marcial Gullón Ruiz, que desempeña el mismo cargo, con la categoría inferior inmediata.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º, letras B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, con la antigüedad de 17 de Agosto último, a D. Rafael Prieto Pazos, que desempeña el mismo cargo, con la categoría inferior inmediata.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar, con arreglo al artículo 4.º, letras B-a) del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, Jefe de Administración civil de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de La Coruña, con la antigüedad de 1.º del corriente, a D. Fausto Rubín Puig, que desempeña el mismo cargo con la categoría inferior inmediata.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

Como Presidente del Gobierno de la República y con arreglo al artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en disponer cese el día 23 del actual, por cumplir la edad reglamentaria, D. Francisco Salanova Berbero, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de la Gobernación,
MIGUEL MAURA.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le

corresponda, a D. Jacinto Soriano y Esteve, Jefe superior de Administración civil del Cuerpo de Telégrafos, que cumple la edad reglamentaria el próximo día 12, fecha en que cesará en el servicio activo.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

Como Presidente del Gobierno de la República y a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en promover al empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, con antigüedad de este día y en cada una de las tres plazas que por el presente Decreto se crean en la escala a extinguir del referido Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del de 7 de Julio último (GACETA del 12), a D. Enrique Turégano y Marcella, D. Camilo Gumiel y del Barco y D. Miguel Esteban y Hernández, que reúnen las condiciones reglamentarias para su ascenso.

Dado en Madrid a ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Comunicaciones,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid por el Centro Oficial de Contratación de Moneda durante los días 30 de Agosto al 8 de Septiembre, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital de la Nación española,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la segunda decena del corriente mes de Septiembre y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento catorce enteros con siete céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

to y efectos consiguientes. Madrid, 9 de Septiembre de 1931.

P. D.,
ISIDORO VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIOS DE HACIENDA Y ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de la delegación concedida por el Gobierno provisional de la República a la Comisión Interministerial creada con fecha 2 de Junio último, a fin de cumplimentar el Decreto de 1.º de dicho mes sobre exportaciones, y reunida la misma, se dispone:

Artículo 1.º Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo transitorio del Decreto de 1.º de Junio del corriente año, queda prohibida hasta nueva orden la exportación de ganado caballar y mular, incluyendo en esta prohibición las exportaciones destinadas a las plazas de Ceuta, Melilla y Zona del Protectorado español en Marruecos.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas se darán las órdenes oportunas para el mejor cumplimiento de la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 9 de Septiembre de 1931.

INDALECIO PRIETO
NICOLAU D'OLWER

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 26 de Agosto último por D. Tomás Blanco Nomdedeu, manifestando que en el Escalafón de este Ministerio de 1925 figuraba como excedente de la categoría de Oficiales terceros de Administración; que anteriormente se dispuso que los funcionarios que estuvieran en aquella situación presentarían sus fes de vida, lo que no pudo verificar por hallarse emigrado por persecución de la Dictadura, como Director del diario "La Patria", y suplicando se le admita esta justificación para poder reingresar en su puesto:

Resultando que el exponente figuró en el Escalafón general de este Departamento, totalizado en 31 de Diciembre de 1925, inserto en la GACETA de

26 de Enero siguiente, con el número 17 de los Oficiales de tercera clase de Administración civil, cesantes:

Resultando que la Real orden de 20 de Enero de 1926 (GACETA del 26) mandando publicar el referido Escalafón dispuso en su apartado segundo que los cesantes comprendidos en el mismo remitieran en término de dos meses sus fes de vida y que los que no lo verificasen serían dados de baja provisionalmente, reservándose el derecho a ser incluidos de nuevo si lo solicitasen:

Resultando que el exponente no cumplió este requisito, por lo cual no fué incluido en los siguientes Escalafones:

Considerando que el interesado justifica satisfactoriamente la omisión del mencionado precepto, que por ser de carácter formulario no puede privar de derechos legítimamente adquiridos, máxime teniendo en cuenta que habiendo solicitado la reinclusión ha cumplido la condición que para ello establecía la citada Real orden de 20 de Enero de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado funcionario, D. Tomás Blanco Nomdedeu, sea nuevamente incluido en el Escalafón general de este Departamento, ocupando el lugar que le corresponda entre los Oficiales de tercera clase de Administración, cesantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Septiembre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo), de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio, le fué concedida por Real orden de 22 de Octubre de 1929, para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Real decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al

Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo), la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) de la subvención de 80.000 pesetas que en principio le fué concedida por Real orden de 10 de Marzo de 1928, para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas:

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Real decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construido con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 26, artículo 1.º, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) solicitando subvención para construir directamente dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, con arreglo al proyecto formado por los Arquitectos D. Alvaro González Saz y D. Luis Ferrero Lluís:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto: Considerando que, según establece

el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por los Arquitectos D. Alvaro González Saz y D. Luis Ferrero Llujiá para la construcción por el Ayuntamiento de Los Navalmorales (Toledo) de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Dolores (Alicante) solicitando subvención para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos:

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos para la construcción por el Ayuntamiento de Dolores (Alicante) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Septiembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancia suscrita por numerosos vecinos de Jerez de la Frontera, elevada a este Departamento ministerial, en solicitud de que sea derogada la Real orden de 7 de Diciembre de 1926, por la cual se autorizaba a la Asociación general de Ganaderos del Reino a considerar como coto propio de caza las vías pecuarias en el espacio preciso que crucen fincas acotadas, debiendo, si arrienda este derecho de caza, hacerlo exclusivamente a los dueños de las fincas que la vía pecuaria atraviesa:

Considerando que la limitación del derecho del cazador establecida en la mencionada disposición es improcedente, ya que las vías pecuarias son de dominio público, y por tanto la caza que en ellas exista debe estimarse de libre aprovechamiento para todo aquel que se halle provisto de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar, y cumpla los demás requisitos especificados en la Ley.

El señor Ministro de Fomento, de conformidad con lo informado por el Consejo Superior de Pesca y Caza, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en la instancia de referencia, y, en su virtud, que quede derogada la expresada Real orden de 7 de Diciembre de 1926 y sin efecto, desde el día de la fecha, cuantos arrendamientos del derecho de caza en las vías pecuarias se hayan efectuado al amparo de dicha disposición.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos oportunos. Madrid, 7 de Septiembre de 1931.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, de Girona, y considerando que la disposición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Girona, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de existencia legal de los Comités paritarios del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Granada, y considerando que la dis-

posición quinta de las adicionales del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, determina que estos organismos se renovarán cada tres años, no limitándose el derecho de reelección,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de los Comités paritarios antedichos, los cuales conservarán la jurisdicción actual y seguirán estando integrados por igual número de Vocales efectivos y suplentes en cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Tendrán derecho de elección las Sociedades patronales y obreras inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, soliciten tomar parte en las elecciones correspondientes, así como las Sociedades de ambas clases que en el referido plazo se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo a que se hace referencia en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo que señala la Orden de este Departamento de 6 de Agosto último, para la celebración de las elecciones para constituir la Sección de Matronas en el Comité paritario de Médicos, Practicantes y demás especialidades del servicio de Sociedades y Mutualidades benéfico-sanitarias, de Madrid, y considerando que la existencia de dos Sociedades obreras del ramo de Matronas, inscritas en el Censo Electoral Social, determina que se modifique la Orden antedicha que otorgaba el derecho a elegir la representación obrera por el Colegio Oficial de Matronas, en sentido de que sean las Sociedades mencionadas quienes verifiquen la correspondiente designación,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, se verifiquen las elecciones para

la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Matronas, de Madrid, dentro del Comité paritario antedicho, observándose para ello las reglas siguientes:

a) La representación patronal será elegida por la Sociedad beneficiaria: La Honradez, Mutual Sanitaria, La Sanitaria, Igualatorio Médico; La Mutualidad Obrera, Cooperativa Médico-Farmacéutica y la Asociación Ferroviaria Médico-Farmacéutica.

b) La representación obrera será designada por la Asociación de Matronas de Sociedades y la Agrupación de Matronas de Madrid y su provincia.

c) Todas las Sociedades expresadas que aparecen inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, al remitir las actas de elección, adjuntarán declaración jurada del número de obreros que emplean, las patronales, y del número de socios de que estén en la actualidad integradas, las obreras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiario de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

7.868-32.863. D. Prudencio Rodríguez Sasire.—Santa María de la Certe (Oviedo).

7.869-44.339. D. Avelino Ramos Iglesias.—Oviedo, parroquia de Olloniego, cuarteles de Tartiere.

7.870-44.593. D. Aquilino Rodríguez García.—Cabañaquinta, Aller (Oviedo).

7.871-30.804. D. Avelino Carbayo Alvarez.—Aller (Oviedo), parroquia de Piñeres.

7.872-43.283. D. Andrés Galán Esteban.—Moreda, Aller (Oviedo).

7.873-44.470. D. Feliciano Vega Suárez.—Caserías, Anieva (Oviedo).

7.874-44.871. D. Adolfo Gutiérrez Rubalcaba.—Pen, Anieva (Oviedo).

7.875-1.956. D. Orenco García

Quintana.—Campo de Caso (Oviedo), 7.876-45.163. D. Alfonso Fernández Fernández.—Moral, Cangas de Narcea (Oviedo).

7.877-43.990. D. Ernesto Flórez López.—Gijón (Oviedo), Príncipe, 30.

7.878-44.437. D. Emilio González F. Villamil.—Grado (Oviedo), Anzo, Peñafior.

7.879-44.938. D. Francisco Alvarez Alvarez.—Grado (Oviedo).

7.880-10.091. Doña María Fernández Suárez.—Ciaño, Langreo (Oviedo).

7.881-10.041. D. Francisco Cagigal Pérez.—Infiesto (Oviedo), parroquia de Santianes.

7.882-43.255. D. Manuel Vázquez Fernández.—Langreo (Oviedo), La Venta.

7.883-43.965. D. José Rego García Las Heras, Pravia (Oviedo), plaza de Inclán.

7.884-44.704. D. Marcelino Victorero Cristóbal.—Lastres (Oviedo).

7.885-44.102. D. Julián Antolín Gil Villardebeyo, Llanera (Oviedo).

7.886-44.498. D. Juan Peláez Río.—Vidiago, Llanes (Oviedo).

7.887-44.101. D. Avelino Fernández Alvarez.—Bustiello, Santa Cruz, Mieres (Oviedo).

7.888-44.342. D. Aquilino Zapico Fernández.—El Rebollo-Mieres (Oviedo).

7.889-44.235. D. Alfredo Martínez González.—Figaredo, Mieres (Oviedo).

7.890-44.121. D. Silvino Alonso Carreño.—Muros de Nalón (Oviedo).

7.891-44.350. D. Andrés Cabo Bañán.—Pedroso (Oviedo), Santa Cruz.

7.892-43.964. D. Manuel Roda Escandón.—Villamayor, Piloya (Oviedo).

7.893-44.740. D. Gumersindo García Campo.—Oneda, Pravia (Oviedo), parroquia de Villavaler.

7.894-44.302. D. Arcadio González Iglesias.—Quirós (Oviedo), Villameru.

7.895-44.596. D. Vicente Osorio González.—Quirós (Oviedo), Villaquín.

7.896-43.309. D. Constantino Santiago González.—Piniago, Ribadedeva (Oviedo).

7.897-43.901. D. José Alvarez y González.—Ribadesella (Oviedo), M. Caso Villa.

7.898-44.405. D. Luis Cangas Hevia Sama de Langreo (Oviedo).

7.899-8.512. Doña María González Coviella.—San Cosme, Parrés (Oviedo).

7.900-27.823. D. Manuel Prieto García.—San Juan de Parrés (Oviedo).

7.901-20.048. D. Julio Ordiales Cabo.—Vega de Poja-Siero (Oviedo).

7.902-44.573. D. Manuel Méndez García.—Branalonga-Tineo (Oviedo).

7.903-44.335. D. Federico Pérez Pe

rez.—Turón (Oviedo), cuarteles de San Francisco.

7.904-43.240. D. Alberto Alonso Alonso.—Villaviciosa (Oviedo), Eriñana.

7.905-35.419. D. Angel Llera Gancedo.—Villaviciosa de Asturias (Oviedo), La Magdalena.

7.906-44.082. D. Nicanor Fernández Pando.—Miravalles-Villaviciosa (Oviedo).

7.907-33.113. D. Faustino Tuero Sánchez.—Quintas, Villaviciosa (Oviedo).

7.908-44.256. D. Francisco García Valdés.—Miravalles, Villaviciosa de Asturias (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

7.909-43.171. D. Antonio González Gutiérrez.—Pelugano-Aller (Oviedo).

7.910-44.440. D. José García Menéndez.—Cancienes-Corvera de Asturias (Oviedo).

7.911-44.438. D. Secundino Gallinar Corral.—Beneros-Caso (Oviedo).

7.912-10.535. D. Celestino Carrio Camín.—Gijón (Oviedo), Parroquia de la Vega.

7.913-2.606. D. José María Freira Rivero.—Gijón (Oviedo), Carrera San Rafael, 6.

7.914-44.402. D. José María Álvarez Suárez.—Gijón (Oviedo), Barrio de la Braña de Rocés.

7.915-13.868. D. Angel Piñera Sánchez.—Gijón (Oviedo), Deva.

7.916-14.876. D. Rafael Luna González.—Gijón (Oviedo), Tejedor, 15.

7.917-43.235. D. Adelino Valdés Fernández.—Lada-Langreo (Oviedo).

7.918-43.267. D. Enrique Villa Villa.—La Venta-Langreo (Oviedo).

7.919-5.812. D. Primitivo García Pérez.—Barcia-Luarca (Oviedo).

7.920-44.738. D. José Fernández González.—Villardebeyo-Llanera (Oviedo).

7.921-150. D. Manuel Hevia Álvarez.—Bustiello-Mieres (Oviedo).

7.922-44.340. D. Francisco Suárez Lorenzo.—La Raiz-Mieres (Oviedo).

7.923-44.102. D. Braulio Fernández López.—San José Turón-Mieres (Oviedo).

7.924-20.190. D. José Fernández González.—Parres (Oviedo).

7.925-44.482. D. José Rodríguez Menéndez.—Pola de Allende (Oviedo), Balbona.

7.926-19.226. D. Luis Fonseca Villa.—Pola de Siero (Oviedo), Parroquia de Arami.

7.927-44.343. D. Marcelino Zapico Fernández.—Requejo (Oviedo), Ayuntamiento de Turón.

7.928-44.105. D. Manuel Coso Alea. La Cuesta-Ribadesella (Oviedo).

7.929-44.939. D. Manuel Coro Llano.—Sardedo-Ribadesella (Oviedo).

7.930-45.595. D. Pedro Mastache Villar.—Santa Eulalia de Oscos (Oviedo).

7.931-30.441. D. Jenaro Pérez Díaz Vallemoro (Oviedo).

7.932-33.579. D. Anastasio Piñera Menéndez.—Quintueles-Villaviciosa (Oviedo).

7.933-44.466. D. Patricio Bastián Pardo.—Peón-Villaviciosa (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

7.934-27.936. D. Santos Amador y Díaz.—Piñere-Aller (Oviedo).

7.935-8.276. D. Paulino Luis Pérez. Argandenes-Infiesto (Oviedo).

7.936-43.606. D. Manuel García Garrido.—Cangas del Narcea (Oviedo).

7.937-13.201. D. David Abello García.—Cadavedo-Luarca (Oviedo).

7.938-10.503. D. Ceferino Álvarez Hevia.—Cenero-Gijón (Oviedo).

7.939-44.970. D. Domingo Díaz González.—Gijón (Oviedo), San Andrés de los Tacones.

7.940-25.612. D. Servando Orriz González.—Gijón (Oviedo), calle de la Cesta.

7.941-18.366. D. Mariano Cueli Díaz.—Infiesto (Oviedo), Parroquia de Argandones.

7.942-5.781. D. Angel Fernández Grana.—Luarca (Oviedo).

7.943-20.873. D. José González Martínez.—Pravia-Llanera (Oviedo).

7.944-43.221. D. Avelino Gómez Simerón.—Purón-Llanes (Oviedo).

7.945-1.673. D. Victoriano Rodríguez Sánchez.—Moreda (Oviedo), Ayuntamiento de Aller.

7.946-35.452. D. Fernando Álvarez Muñoz.—Pedrea Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

7.947-22.859. D. Joaquín Peruyera Carús.—San Juan de Parres (Oviedo).

7.948-43.666. D. Agustín Llera Cañadas.—Ribadesella (Oviedo), Lugar de Collera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

7.949-43.994. D. José Piquero Martínez.—Abín (Oviedo), barrio de San Juan de Box.

7.950-44.072. D. Silverio Viesca Álvarez.—Llanera (Oviedo), Parroquia de Pravia.

7.951-44.508. D. Justo Fernández Valledor.—Pola de Allende (Oviedo), calle de Colón.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

7.952-8.593. D. Francisco Montero Castañón.—San Pedro de los Pilares (Oviedo).

7.953-12.190. D. Antonio Rodríguez Fernández.—Sabugo de Otur-Luarca (Oviedo).

7.954-8.510. D. José González Marchago.—Fios-Parres (Oviedo).

7.955-20.563. D. Manuel Rodríguez Vallejo.—Coto-Parres (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos.

7.956-44.122. D. Avelino Canellada Barredo.—Vega-Gijón (Oviedo).

7.957-996. D. Marcelino Lada González.—Langreo-Ciaño (Oviedo).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a las Familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

7.958-43.672. D. Antonio Tendilla Villegas.—Cádiz, Silencio, 10.

7.959-44.269. D. Manuel Lande Tocino.—Cádiz, Trinidad, 18.

7.960-44.259. D. Jerónimo Pérez Barrera.—Cádiz, Rutilo, 2.

7.961-44.253. D. Mariano Varela Corchado.—Cádiz, Marqués de Coprani, núm. 9.

7.962-44.251. D. José L. Roldán Márquez.—Cádiz, Churruca, 5.

7.963-43.680. D. Antonio Barroso Benítez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Cuatro Esquinas, 2.

7.964-43.677. D. Francisco Galván Sánchez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Colón, 6.

7.965-15.467. D. Juan Delgado Pardo.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Moreno Mora, 2.

- 7.966-15.904. D. Carlos Jiménez Sallas.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Boiches, 12.
- 7.967-44.643. D. Francisco Garrucho Gil.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Muñoz Vázquez, 14.
- 7.968-44.641. D. Antonio González López.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
- 7.969-44.133. D. José Cabeza de Vacca Sánchez.—Chiclana (Cádiz), Francisco Ignacio, 5.
- 7.970-44.773. D. Manuel Tirado Calderón.—Chipiona (Cádiz), Castelar, número 11.
- 7.971-43.264. D. Félix Sanjuán Sarmiento.—Jimena de la Frontera (Cádiz), Cortijo Quemade.
- 7.972-40.810. D. Juan Aragón Utreras.—Medina Sidonia (Cádiz), Calderón, 10.
- 7.973-44.486. D. Ildefonso Romero Villaba.—Olivera (Cádiz), Honda, 24.
- 7.974-43.296. D. Francisco Mena Aguilar.—Prado del Rey (Cádiz, Vela y Mora, 13.
- 7.975-43.286. D. Juan Gómez Borrego.—Prado del Rey (Cádiz), San Antonio, 14.
- 7.976-43.613. D. Manuel Arce Pérez. Puerto de Santa María (Cádiz), Zarza, número 40.
- 7.977-44.714. D. José Bolaños Márquez.—Rota (Cádiz), Castelar, 2.
- 7.978-44.715. D. Manuel Bernal Pacheco.—Rota (Cádiz), Calvario, 45.
- 7.979-43.678. D. Juan Cortés Garrido.—San Fernando (Cádiz), General Pasquín, 13.
- 7.980-43.618. D. Andrés Guerrero Guerra.—San Fernando (Cádiz), Albina del Puente, 45.
- 7.981-44.315. D. José Casado Ramos.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Cuesta de Belén.
- 7.982-43.684. D. Francisco Quintana Infante.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Patio Monjas, 5.
- 7.983-43.630. D. Antonio Gomar Núñez.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Silla Vieja, 3.
- 7.984-44.743. D. Pedro Jiménez Palma.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), San Cristóbal, 4.
- 7.985-44.211. D. Manuel Marín Díaz. Almódovar del Río (Córdoba), Miradero, 10.
- 7.986-44.219. D. Cándido García Velasco.—Almódovar del Río (Córdoba), Peña, 23.
- 7.987-44.218. D. Antonio Gutiérrez Luna.—Almódovar del Río (Córdoba), Morería, 10.
- 7.988-44.298. D. Andrés Paris Codina.—Almódovar del Río (Córdoba), Primo de Rivera, 16.
- 7.989-45.717. D. Miguel Núñez Aceiro.—Benamejí (Córdoba), Antequera, número 28.
- 7.990-43.621. D. Juan Cano Moreno. Cardeñas (Córdoba), Venta del Cerro.
- 7.991-43.247. D. Juan Centella Camargo.—Castro del Río (Córdoba), Casas Altas.
- 7.992-44.092. D. Antonio Ramírez Galán.—El Viso (Córdoba), Hospital, número 24.
- 7.993-44.624. D. Santiago Gómez Baena.—Fernán Núñez (Córdoba), Monte de la Vieja, 40.
- 7.994-43.283. D. Manuel Moreno Fernández.—La Rambla (Córdoba), Rabadanes, 13.
- 7.995-44.080. D. Juan Guerrero Ramírez.—Montemayor (Córdoba).
- 7.996-43.976. D. Rafael León Monilla.—Montilla (Córdoba), Zarzuela Alta.
- 7.997-44.236. D. Domingo García Romero.—Montilla (Córdoba), Nueva, número 2.
- 7.998-44.260. D. Miguel Roldán Martínez.—Nueva Cartaya (Córdoba), Progreso, 4.
- 7.999-11.534. D. Elías Moya Baquero.—Pedroche (Córdoba), calle Real.
- 8.000-43.223. D. José González Pelea.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Alfonso XIII, 72.
- 8.001-30.728. D. Saturnino Martín Martín.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Pavía, 3.
- 8.002-44.310. D. Ignacio Nogales Gómez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Cervantes, 11.
- 8.003-44.034. D. Jesús Esquinas Jiménez.—Pozoblanco (Córdoba).
- 8.004-43.263. D. Francisco Romero Jiménez.—Puente Genil (Córdoba), Romero, 4.
- 8.005-44.071. D. Manuel Berral Berral.—Puente Genil (Córdoba), Progreso, 30.
- 8.006-44.273. D. José Mata Sáez.—Villanueva del Duque (Córdoba), Soldado, 54.
- 8.007-43.765. D. Martín Jurado Ramírez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Vapor, 64.
- 8.008-44.866. D. Segundo González Rodríguez.—Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), Barroso y Castillo, 18.
- 8.009-20.631. D. Joaquín González Ginés.—Carboneras (Huelva), Ayuntamiento de Aracena.
- 8.010-43.966. D. Antonio Rasco Llanes.—Moguer (Huelva), San Antonio, número 11.
- 8.011-43.258. D. Juan Contiedo Iglesias.—Valverde del Camino (Huelva), Sevilla, 4.
- 8.012-43.635. D. José Guillamón López.—Sevilla, Compañía, 5.
- 8.013-21.503. D. Antonio Castro Lobato.—Sevilla, Avenida de Sánchez Pijuán, 305.
- 8.014-18.213. D. Francisco López Ibáñez.—Albaida de Aljarafe (Sevilla), Lelia, 13.
- 8.015-43.249. D. Juan Gallego Martínez.—Bollullos de la Mitación (Sevilla), Rosales, 24.
- 8.016-43.594. D. Francisco Pérez Moreno.—Carrión de los Cesnedes (Sevilla), Primo de Rivera.
- 8.017-44.735. D. José Díaz Urbano. Constantina (Sevilla), Castillo, 6.
- 8.018-44.021. D. Alonso Carballido Barbero.—Dos Hermanas (Sevilla).
- 8.019-44.216. D. José Hidalgo Rodríguez.—El Coronil (Sevilla), Cautarranas.
- 8.020-44.261. D. Francisco León y León.—Guillena (Sevilla), San José, 23.
- 8.021-44.312. D. Mariano Mancilla Moreno.—La Magdalena-Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).
- 8.022-43.664.—D. Antonio Núñez González.—Mairena del Alcor (Sevilla), Sevilla, 41.
- 8.023-43.633. D. Baltasar Romero Ordóñez.—Utrera (Sevilla), Molino, 19.
- 8.024-19.145. D. Francisco Núñez Zamora.—Utrera (Sevilla), Montes de Oca.
- 8.025-43.601. D. Joaquín Antúnez Moreno.—Utrera (Sevilla), Cristóbal Colón, 18.
- 8.026-44.627. D. Modesto Blanque Vega.—Villanueva del Río (Sevilla), Calderonas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

- 8.027-44.248. D. Ramón Deben Casa.—Cádiz, Soledad, 2.
- 8.028-45.536. D. Roque Gallego Gutiérrez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Monte de la Sanceda.
- 8.029-15.351. D. Antonio Morales Gómez.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Pérez Galdós, 32.
- 8.030-44.645. D. Miguel González Martos.—Algeciras (Cádiz), Saladillo.
- 8.031-16.438. D. Antonio Bermúdez Sánchez.—Conil (Cádiz).
- 8.032-44.214. D. Sebastián Muñoz Muñoz.—Conil de la Frontera (Cádiz), Extramuros, 25.
- 8.033-44.106. D. Manuel Blanco Herrera.—Los Barrios (Cádiz).
- 8.034-44.751. D. José Ruiz Santiago. Los Barrios (Cádiz), Dehesa Hoyo de Don Pedro.
- 8.035-43.304. D. Francisco Pérez Escalona.—Prado del Rey (Cádiz), Vela y Mora.
- 8.036-43.607. D. José Gatica Meléndez.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Clara, 27.
- 8.037-44.725. D. Juan Barba Domínguez.—Rota (Cádiz), Reina Victoria, 33.
- 8.038-44.492. D. Francisco Guzmán Varo.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Carrión.
- 8.039-44.496. D. Manuel Morales Ma-

gallanes.—Vejer de la Frontera (Cádiz), S. Misericordia, 7.

8.040-44.222. D. José Fernández Valle.—Almodóvar del Río (Córdoba), Duque de Rivas, 29.

8.041-22.302. D. Antonio Roldán Sarrariego.—Carcabuey (Córdoba), calle de Priego.

8.042-43.632. D. Laureano Sojo Llamas.—Hornachuelos (Córdoba), Olivo, número 3.

8.043-43.626. D. José Pérez Herrador.—Montilla (Córdoba), calle de Salas.

8.044-44.265. Doña Carolina Ruz Salas.—Montilla (Córdoba), Aleluya, 30.

8.045-44.124. D. Manuel Fernández Benavente.—Moriles (Córdoba), Canalejas, 6.

8.046-12.595. D. Juan Rafael Serrano Vallejo.—Valenzuela (Córdoba).

8.047-12.150. D. José Coletto Pizarro.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Sol, 17.

8.048-44.407. D. Francisco Domínguez Garrido.—Sevilla, Pages de Corro, 88.

8.049-44.502. D. Antonio Linero Torres.—Algamiatas (Sevilla), Duque, 12.

8.050-44.779. D. Manuel León Pérez.—Badolatoza (Sevilla), Romero Robledo, 97.

8.051-44.270. D. Fernando Moscoso Herrera.—Ecija (Sevilla), Merino, 1.

8.052-43.306. D. Antonio Ruiz Oliiva.—Marchena (Sevilla).

8.053-13.480. D. Pedro González Feria.—Sanlúcar de Barrameda (Sevilla), Mercado, 8.

8.054-25.712. D. Jesús Pérez Martínez.—Villanueva del Río (Sevilla), Transvaal, 117.

8.055-20.637. D. Francisco Alvear Conde.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

8.056-43.231. D. Juan Roldán Guillén.—Barbate-Alcalá de los Gazules (Cádiz).

8.057-44.295. D. Antonio Caballero Sánchez.—Rota (Cádiz), San Cayetano, número 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

8.058-43.307. D. Manuel Sánchez Rodríguez.—Prado del Rey (Cádiz), Doctor González de Quevedo, 14.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 5 de Septiembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Acción Social, Gobernadores civiles de las

provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: La ley de 14 de Febrero de 1907, en vigor actualmente, impone la obligación de que en los contratos para toda clase de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, entidades oficiales, Provincias y Municipios y concesionarios de dichos servicios y obras públicas se admitan únicamente artículos de producción nacional, salvo las causas de excepción previstas por la mencionada ley.

El cumplimiento de tal obligación es uno de los medios más eficaces para fomentar el desarrollo de la producción nacional en todos sus aspectos y evitar, como consecuencia, la exportación de numerario destinado al pago de adquisiciones en el extranjero. No se cumple, sin embargo, con toda la exactitud que debería el contenido de la referida ley, ya que son bastantes los casos en que se acude al extranjero en demanda de artículos que produce el país o que pudieran ser sustituidos por similares de producción nacional, aparte la frecuente inobservancia de los preceptos que se derivan del Reglamento aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917, dictado para aplicación de la repetida ley.

Teniendo esto en cuenta y que las circunstancias actuales de la economía mundial, con su lógica repercusión en España, aconsejan incrementar en cuanto sea posible el desarrollo del trabajo y la industria nacionales,

Este Ministerio ha acordado interesar de los distintos Departamentos ministeriales que por todos los obligados a su cumplimiento se tengan en cuenta con la mayor escrupulosidad todas las prescripciones contenidas en los referidos textos legales, tanto en lo que se refiere al fondo de los mismos, como a la redacción y tramitación de los correspondientes documentos, observando muy especialmente lo dispuesto por los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento indicado, y no disponiendo adquisición de productos o artículos no comprendidos en la oportuna lista de aquellos respecto a los cuales se admite la concurrencia extranjera sin observar lo prevenido por los artículos 10 y 11 del repetido

Reglamento o tramitar previamente el expediente de exención o excusa que se desprende del artículo 1.º de la ley, y que habrá de ser remitido a este Ministerio para su aprobación, si procediere.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a los efectos indicados. Madrid, 8 de Septiembre de 1931

NICOLAU

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil, favorable a que se acceda a lo solicitado por el Director de la Escuela Superior Aerotécnica, en el sentido de que sea repuesto en su cargo de Profesor eventual de dicha Escuela el Ingeniero aeronáutico D. Arturo González Gil, destituido por Real orden de 28 de Febrero de este año,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que su destitución fué debida a encontrarse el citado Profesor emigrado en Francia, por haber tomado parte activa en la sublevación de Cuatro Vientos de 15 de Diciembre último, precursora del advenimiento de la República española, ha dispuesto sea reintegrado D. Arturo González Gil en su destino de Profesor eventual de la Escuela Superior Aerotécnica y encargado de las asignaturas de Ensayo de aviones y Oficina de estudios, que le estaban encomendadas con anterioridad.

Madrid, 9 de Septiembre de 1931.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

ADMINISTRACION CENTRAL

Gobierno de la República.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Concurso para la provisión del cargo de Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz, de Nador.

Debiendo proveerse el cargo de Representante del Ministerio Público en el Juzgado de Paz, de Nador, dotado con el sueldo anual de 5.000 pesetas y otras 5.000 en concepto de gratifica-

ción, se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar que las instancias solicitando el cargo deberán ser dirigidas a la Dirección general de Marruecos y Colonias, relacionando los méritos y servicios que se aleguen y acompañadas de la siguiente documentación, antes de las catorce del día 10 de Octubre próximo:

Título de Abogado o certificación del mismo;
Certificación de nacimiento;
Certificación de penales;
Certificación de buena conducta, y
Certificación de servicios prestados si han sido funcionarios del Estado o de la Zona de Protectorado.
Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—
El Director general, Antonio Cánovas.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo de la segunda quincena del mes de Julio de 1931.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Juan Molina Vega, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Málaga	4.200
D. Vicente Mariño Ortega, Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid....	12.000
D. Juan Bautista Alberto Espinosa Jiménez, Catedrático numerario del Instituto de Jerez de la Frontera. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Jerez	6.400
D. Juan José Ruiz Caparrós, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Almería.....	11.200
D. Antonio Soler Tosi, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000, por Lérida	2.400
D. Nicomedes Alfaro Espada, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Chiva. Se le concede el haber pasivo de 700 pesetas, 0,40 de 1.750, por Valencia	700
D. Jaime Montes Secades, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pe-	

	Pesetas.
setas, 0,60 de 10.000, por Madrid	6.000
D. Francisco Guillermo Ponce y Fernández, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Murcia	4.200
D. Desiderio Molina y Molina, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Albacete	5.600
D. Antonino García Sanguador, Ayudante Mayor de segunda clase del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400
D. Pedro Juan Jacinto, Portero segundo del Ministerio de Economía Nacional. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Baleares	2.100
D. Eduardo Blanco Jara, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por La Coruña	2.100
D. José Endérica Gutiérrez, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Sevilla	11.200
D. Antonio Carrasco Azábal, Ayudante principal del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Toledo.	3.600
D. Emilio Cambres y Vives, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Las Palmas.....	5.600
D. Ramón Pérez Santamaría, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Alicante.....	1.200
D. Juan Alonso Soriano, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Tarragona....	9.600
D. Francisco Alcántara Marchán, Presidente de Sala de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 13.600 pesetas, 0,80 de 17.000, por Badajoz.....	13.600
D. Bernardo Calvet y Girón, Presidente de Sección de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de pese-	

	Pesetas.
tas 14.400, 0,80 de pesetas 18.000, por Baleares.	14.400
D. Pío Sanz López, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Barcelona.....	1.950
D. Florentino Ojea de Cabo, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Tarragona.....	2.400
D. Enrique Real Magdaleno, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Sevilla.....	8.800
D. José Forner Magallo, Portero segundo de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Valencia.....	1.400
D. Pedro Pascual Laza, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Barcelona.....	3.000
D. Luis Quero Goldoni, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Cádiz	9.600
D. Ricardo Gómez Calleja, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de pesetas 6.000, por Valladolid	4.800
D. Mariano Castillo Enciso, Sobrestante Mayor de primera clase de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Soria.....	8.000
D. Santiago García Zafrilla, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Valencia.....	1.200
D. Patricio Sevilla Ripoll, Jefe de Administración de segunda clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Valencia.....	8.800
D. Francisco Morán López, Catedrático numerario del Instituto del Cardenal Cisneros. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, por Madrid.....	7.200
D. Gabriel Jiménez Piqueras, Portero segundo de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Albacete.....	2.100
D. Manuel de la Fuente Jiménez, Jefe de Adminis-	

	Pesetas.
tración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Sevilla.....	8.800
D. Enrique García Borroguero y Gordón, Ingeniero Jefe de primera clase de Minas. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Vizcaya.....	7.200
D. Faustino Vilaro Arias, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por La Coruña.....	2.400
D. José Ulloa Villar, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas, 0,60 de 10.000, por Orense	6.000
D. José Garcés de Vera, Ayudante principal de segunda clase del Servicio Agronómico. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Huelva.....	3.600
D. Andrés Quesada Heredero, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Jaén.....	4.800
Dña Gracia Ortiz y Beneyto, Auxiliar mayor femenino de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Málaga.....	4.800
D. Antonio Salces Millera, Oficial segundo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Madrid.....	1.200
D. Gregorio Beltán Casajús, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Huesca.....	1.500
D. José Fiel Valdés, Ayudante mayor de segunda clase del Cuerpo de Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Badajoz.....	8.000
D. Miguel Marín García, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Huelva.....	1.200
D. Emilio Gómez Ramos, Jefe de Administración de tercera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,80 de 9.000, por Madrid.....	7.200
D. Antonio González Nicolás, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Sevilla.....	9.600
D. Adrián Hernández Cere-	

zo, Jefe de Administración de primera clase de Correos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Murcia.....	9.600
D. Manuel Meilán Vilabella, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Lugo.....	5.600
D. Juan José Lario Martín, Portero primero de Justicia. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Valencia.....	3.200
D. Félix de Iurriaga y de la Peña, Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Crispulo Baza y Díez, Delinante primero de Minas. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Salamanca.....	4.200
D. Diego Martínez Lerma, Portero segundo de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Albacete.....	2.100
D. Manuel Góngora Prados, Jefe de Administración de segunda clase de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid.....	8.800
D. José Rubi Espinosa, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas, 0,80 de 3.500, por Almería.....	2.800
D. Manuel Beltrán de Heredia, Inspector general del Cuerpo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Vizcaya...	12.000
D. Ernesto Escat Martínez, Jefe de Administración civil de segunda clase. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Baleares.....	8.800
D. José Gómez Senabre, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Murcia.....	
D. Antonio Encinosa Medina, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	1.800
D. Eugenio Rafart Martínez, Jefe de Negociado de tercera clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pe-	

	Pesetas.
setas, 0,60 de 6.000, por Madrid.....	3.600
D. Carlos María Cortezo y Prieto, Presidente del Consejo de Estado. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de 30.000, por Madrid.....	15.000
D. Alfonso Delgado Castilla, Profesor especial de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián. Se le concede el haber pasivo de 3.900 pesetas, 0,60 de 6.500, por Madrid.....	3.900
D. Isidro Jiménez Gallego, Jefe de Administración de primera clase de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Antonio Horcada Mateo, ex Gobernador civil. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. José del Moral Martínez, Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente, de Valencia. Se le concede el haber pasivo de 11.200 pesetas, 0,80 de 14.000, por Madrid.....	11.200
D. Francisco de la Huerta García, Jefe de Negociado de segunda clase de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 4.200 pesetas, 0,60 de 7.000, por Madrid.....	4.200
D. Darío Montero del Alcázar, Inspector de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de 8.000, por Barcelona.....	4.800
D. Rafael Riaño López, Jefe Superior de Administración de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid.....	12.000
D. Joaquín Fernández de Navarrete, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Montes. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
Total de jubilaciones... 353.650	

MAGISTERIO

Relación de los expedientes que se han acordado por el señor Director en la segunda quincena de Julio de 1931.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Germán Alvarado Navas, Maestro de San Jorge. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regu-	

	Pesetas.
lador, consignándole el pago por Badajoz.....	1.800
D oña Victorina Gutiérrez Rodríguez, Maestra de Gama, Renedo y Puente-tona. Se la concede el haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 40 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Palencia	1.000
D . Hilario Pascual Antón, Maestro de San Andrés de la Regla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	2.400
D . Lupicino García Pérez, Maestro de Villelga. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	3.200
D . Manuel Arrieta Pérez, Maestro de Boada de Roa. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos	2.400
D . Victoriano Besteiro Gómez, Maestro de Laza. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	2.400
Doña Luisa Cabrera Rivera, Maestra de Pego. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	2.800
D . Andrés Delgado Ferrero, Maestro de Villacé. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400
D . Juan Morell Pardas, Maestro de S. Celoni. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona...	4.800
Doña Emilia Romo López, Maestra de Belvis de la Jara. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 60 céntimos de 3.500, regulador, consignándole el pago por Toledo	2.100
D . José Mestre Ripoll, Maestro de Pino. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	1.500
Doña Rafaela Gallego Mangas, Maestra de Barcial de la Lona. Se la concede el haber pasivo anual de 1.250 pesetas, 50 cen-	

	Pesetas.
timos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	1.250
D . José María Guardia Boix, Maestro de Reus. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona	4.800
Doña Timotea Pastor Ortiz, Maestra de Beniferri. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	2.100
Doña Matilde Redondo Aguirre, Maestra de Chinchón. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	4.800
Doña Avelina Rodríguez Feijóo, Maestra de Arbó. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.400
Doña Agustina Lamas Leiro, Maestra de Combarro. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	2.400
D . Eduardo Puente Bueno, Maestro de Bueña. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	2.100
Doña Emilia Marín Bou, Maestra de Caudete de Las Fuentes. Se le concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	3.500
D . Matías Sánchez Calderón, Maestro de Villafranca de los Barros. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Badajoz	1.500
Doña Nieves de Cangas Alonso, Maestra de Con. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	2.400
Doña Manuela Carceller Sol, Maestra de San Lázaro. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Tarragona.....	2.400
D . Félix Arellano Asensio, Maestro de Salvaleón. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regu-	

	Pesetas.
lador, consignándole el pago por Badajoz	2.400
D . Vicente Lloret Martí, Maestro de Raal. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Murcia.....	1.800
Importan las jubilaciones.	60.600

PENSIONES

Doña Bárbara Concepción Lozano, viuda del Maestro D. Angel A. Castilforte del Rincón. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte 3.000, regulador, consignándole el pago por Guadalajara	1.000
Doña Patrocinio Estupiñán Batista, huérfana del Maestro D. Manuel. Se la concede la pensión anual de 840 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Las Palmas	840
Doña Angela Calvo Broto, viuda del Maestro D. Mariano Torres. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Huesca.....	666,66
Doña Felipa Hernández Hernández, viuda del Maestro D. Nicolás Aguilar. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.000
Doña Natalia Legarra Bereciartua, huérfana de la maestra doña Nicomedes. Se le concede la pensión anual de 408,33 pesetas, tercera parte de 1.225, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	408,33
Doña Milagros Martínez Tejero, huérfana de la Maestra doña Aurora Tejero. Se le concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	666,66
Doña Mercedes, doña Amalia y doña Carmen Casola Castillo, huérfanas del Maestro D. Juan. Se las concede la pensión anual de 1.500 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Málaga.....	1.500
Doña Emilia, doña Elisa y doña Elena Mangado Coll, huérfanas de la Maestra doña Elena. Se las concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándoles el pago por Barcelona....	666,66
Doña Manuela, doña María de los Angeles y doña	

	Pesetas.
Alicia Méndez Cacho, huérfanas de la Maestra doña Josefa. Se las concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándoles el pago por Salamanca.....	1.000
Doña Laura Triviños Barrados, viuda del Maestro D. Antonio Jiménez. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	666,66
Doña Felicitas de Mingo Ramas, huérfana del Maestro D. Román. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Zaragoza.....	1.000
Doña Josefa Gual Puig, viuda del Maestro D. Ramón Bordas. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.250
Importan las pensiones...	10.664,97

D O T E S

Doña Patrocinio Estupiñán Batista, huérfana del Maestro D. Manuel. Se la concede por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de 840 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Las Palmas.....	840
Doña Luciana Sagredo Román, huérfana del Maestro D. Jerónimo. Se la concede por una sola vez, y en concepto de dote, la cantidad de 536,66 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Madrid.....	536,66
Importan las dotes...	1.416,66

M E S A D A S

Doña Carlota Rodríguez Anciola, viuda del Maestro D. Indalecio Eliseo Alvarez. Se le concede por una sola vez cinco mesadas de sueldo de 3.500 pesetas, consignándole el pago por Madrid.....	1.458,30
Importan las mesadas...	1.458,30

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Ramona Corominas Selva, viuda de D. Juan Fernández de Castro Hevia, Jefe de Administración de tercera clase de Hacienda, jubilado. Pen-

	Pesetas.
sión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Doña Angeles Marqués Galeote, doña Dolores, don Luis, D. José, y D. Fernando Guillén Casáñez, y D. Arturo y doña María de los Angeles Guillén Marues, viuda y huérfanos de D. José Guillén Sánchez Gijón, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos. Pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña María de la Concepción García Espinosa de los Monteros, viuda de D. Vicente de Castro Matos, Fiscal de Audiencia territorial. Pensión de 3.562,50 pesetas, por Las Palmas.....	3.562,50
Doña Carmen y doña María Presmanes Vega, huérfanas de D. Aquiles, Oficial de Prisiones, jubilado. Pensión de pesetas 833,33, por Santander.....	833,33
Doña Justa Soto Serrano, viuda de D. Marcelino Núñez Méndez, Sobrestante de Obras públicas, jubilado. Pensión de pesetas 1.500, por Madrid.....	1.500
Doña Maravillas Jiménez Escobar, viuda de don Agustín Navarro Sánchez, Capataz de Telégrafos. Pensión de 1.000 pesetas, por Murcia.....	1.000
Doña Francisca Jordán Reventún, huérfana de don Joaquín, Oficial cuarto de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Lucrecia García López, viuda de D. Modesto Domínguez Vázquez, Guardia primero de Seguridad. Pensión de 1.000 pesetas, por Valencia....	1.000
Doña Natalia Carretero Gutiérrez, huérfana de don Jesús, Oficial primero de Hacienda. Pensión de pesetas 1.250, por Cuenca.....	1.250
Doña Ana María y doña Blanca Martín Vereá, huérfanas de D. Angel, Oficial segundo de Instrucción pública. Pensión de 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250
Doña Amalia Bermejo Vega, viuda de D. Manuel Conejo Echevarría, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Pensión de 1.000 pesetas, por Santander.....	1.000
Doña María Mercedes Prugent Aguado, huérfana de D. Daniel, Jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros. Pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Remedios Rodríguez Martínez, viuda de don Antonio Castilla Folera.	

	Pesetas.
Jefe de Negociado de Instrucción pública, jubilado. Pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Dolores Sanz Ruiz, viuda de D. Miguel Sánchez Melgar Navarro, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
Doña María Meléndez Herrera, viuda de D. Francisco Camacho Liñán, Celador de Telégrafos. Pensión de 800 pesetas, por Málaga.....	800
Doña Angela Mariutti Bartolozzi, viuda de D. Angel Sánchez Rivero, funcionario del Cuerpo de Archiveros. Pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Rafaela Rives Muñoz, viuda de D. Moisés García Muñoz, Oficial mayor de la Secretaría del Senado. Pensión de 4.500 pesetas, por Madrid.....	4.500
Doña Micaela Cuberos Serrano, D. Luis y D. Pedro Gómez de Aranda Sánchez, viuda y huérfanos de D. Francisco Gómez Aranda Font, Ayudante segundo del Servicio Agronómico. Pensión de 1.333,33 pesetas, por Córdoba.....	1.333,33
Doña Elena Manchado Benítez de Lugo, viuda de don José García Llerena, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda, jubilado. Pensión de 2.000 pesetas, por Santa Cruz de Tenerife.....	2.000
Doña María de la Esperanza y doña María de la Fe Fernández de Tirso Alderete, huérfanas de D. Angel, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Pensión de 1.750 pesetas, por Castellón.....	1.750
D. Leopoldo López de Briñas Verdera, huérfano de don Enrique, Inspector general de Telégrafos, jubilado. Pensión de 2.750 pesetas, por Valencia.....	2.750
Doña Enriqueta Valcarce Iñiguez, huérfana de D. José, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, jubilado. Pensión de 2.250 pesetas, por Málaga.....	2.250
Doña Concepción Ramos Iturriaga, viuda de D. Carlos Baldovi Mariner, Ayudante mayor de tercera del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional. Pensión de 1.750 pesetas, por Sevilla.....	1.750
Doña Juliana de la Calzada Mayor, viuda de D. Dorotheo Isidro Roncero Cabrera, Escribiente Delineante de Minas. Pensión de 1.000 pesetas, por Guadalajara...	1.000

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Doña Estrella Morales Fernández del Torco, huérfana de D. Jaime, Secretario del Consejo de Administración de la Isla de Cuba. Pensión de pesetas 2.187,50, por Madrid	2.187,50	do. Pensión de 5.000 pesetas, por Madrid.....	5.000	primero de Seguridad. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Natalia y doña María Maese Veloso, huérfanas de D. Manuel, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500	Doña Antonia González Pardo, viuda de D. Ramón Allué Marcos, Suboficial de Seguridad, jubilado. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Doña Rosa Campo Bull, viuda de D. José Garcés Guillú, Alguacil de Juzgado. Pensión de 633,33 pesetas, por Guipúzcoa.....	633,33
Doña Francisca Díez Pérez, doña Pilar, doña Rosalía, D. Antonio, doña María Luisa y doña María del Carmen Ruiz Díez, viuda y huérfanos de D. Antonio, Agente de Vigilancia. Pensión de 1.250 pesetas, por Coruña	1.250	Doña Constanza Martín González, viuda de D. Pedro Romero, Oficial de Prisiones. Pensión de 625 pesetas, por Madrid.....	625	Doña Constanza Jiménez López, huérfana de D. Carlos, Oficial cuarto de Hacienda. Pensión de 500 pesetas, por Madrid.....	500
Doña María Luisa Grijalva Lecea, viuda de D. Ramón de Lecea García, Magistrado. Pensión de 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750	Doña Margarita Barreda Gil, viuda de D. Bonifacio Tendillo Evangelio, Capataz de Telégrafos. Pensión de 833,33 pesetas, por Tarragona	833,33	Doña Clara Nogales Martínez, huérfana de D. Cándido, Oficial primero de Telégrafos. Pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas, por Jaén.....	550
Doña Cristeta Rodríguez Rodríguez, viuda de D. Antonino Rojo Vallejo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Pensión de 1.250 pesetas, por Madrid	1.250	Doña Vicenta Grau Escobedo, viuda de D. Félix González Fernández, Portero segundo de los Ministerios civiles. Pensión de 1.000 pesetas, por Barcelona.....	1.000	<i>Importan las pensiones de Montepío</i>	
Doña Carmen Morata Marín, viuda de D. Manuel Casas Sánchez, Catedrático. Pensión de 2.750 pesetas, por Zaragoza	2.750	Doña Elvira Rodríguez Ontanaya, viuda de D. Juan Galán López, Cabo de Seguridad, jubilado. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	85.699,98	
Doña Carmen Morón Ruiz, viuda de D. Federico Cuenca Romero, Ayudante mayor de cuarta clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes. Pensión de 1.750 pesetas, por Burgos.....	1.750	Doña Carmen Borregón Elvira, viuda de D. Francisco Pérez Sánchez, Auxiliar de Telégrafos. Pensión de 1.150 pesetas, por Madrid.	1.150	FENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Regina Rivera González, viuda de D. Carlos Martínez Tarat, Oficial de Telégrafos. Pensión de pesetas 1.425, por Valencia...	1.425	Doña Adela Torres González, viuda de D. Dionisio Cuenca Alvarez, Jefe de Negociado de Telégrafos. Pensión de 1.425 pesetas, por Madrid	1.425	Doña Artura Real Sagrario, viuda de D. Victoriano Cuesta Corral, Obrero de Almadén, jubilado. Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña María de los Angeles Bremón Valenzuela, huérfana de D. Ramón, Secretario de la Mayordomía de S. M., jubilado. Pensión de 875 pesetas, por Madrid....	875	Doña Encarnación Pérez Sanguino, viuda de D. Santos Gómez González, Portero tercero de los Ministerios civiles. Pensión de 1.000 pesetas, por Cáceres.....	1.000	Doña María del Pilar Antonia Guijarro Aceña, viuda de D. Magdaleno Gabriel Francisco Fernández Pacheco, Obrero de Almadén, jubilado. Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Josefa Cerdán Urbaneja, viuda de D. Alonso Rodríguez Soler, Celador de Telégrafos. Pensión de 833,33 pesetas, por Málaga	833,33	Doña María Romero Expósito, huérfana de D. Eusebio, Alguacil de Juzgado, jubilado. Pensión de 633,33 pesetas, por Almería.....	633,33	Doña Santiago Cabello Paredes, viuda de D. Polonio Antero Chamorro Delgado, Obrero de Almadén, jubilado. Pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.	182,50
Doña Sofía Medina Echevarría, huérfana de D. Enrique, Secretario Relator del Tribunal Supremo. Pensión de 2.500 pesetas, por Madrid	2.500	D. Alberto, D. Fernando y doña Amalia Prado Unanué, huérfanos de D. Carlos, Jefe de Administración de tercera clase, Oficial tercero del Senado. Pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500	<i>Importan las pensiones de gracia</i>	
Doña Patrocinio y doña Encarnación Ramos Morales, y doña Dolores Ramos Martín, huérfanas de don Mariano, Portero de Telégrafos. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Carmen Pescador Blanco, viuda de D. Domingo López Salazar, Ayudante principal del Cuerpo Auxiliar de Minas. Pensión de 1.250 pesetas, por Madrid	1.250	547,50	
Doña María del Carmen y D. Federico Balbontín Gutiérrez, huérfanos de don Adolfo, Magistrado, jubila-		Doña Matilde Rivera Bracho, viuda de D. Eduardo Cabezas Lozano, Oficial segundo de Prisiones. Pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	DOTES	
		Doña Hdefonsa Colina Suárez, viuda de D. Aquilino Suárez Zuazúa, Ingeniero de Minas, jubilado. Pensión de 2.000 pesetas, por Oviedo	2.000	Doña Josefa Esteban Martínez, huérfana de D. Manuel, Jefe de Estadística, jubilado. Con derecho a la dote de 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500
		Doña Amparo González Cansino, viuda de D. Quintín Taballero García, Guardia		Doña Carmen Alberich Fernández, huérfana de don Pedro, Médico fallecido de epidemia. Con derecho a la dote de 550 pesetas, mitad de la integra de 1.100 pesetas, por Madrid	550
				Doña Francisca Nacher Ferrándiz, huérfana de don Manuel, Ayudante primero del servicio Agronómico. Con derecho a la dote de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
				<i>Importan las dotes.....</i>	
				3.050	
				MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
				Doña Concepción Cruz García, viuda de D. José Aliaga Gelabert, operario	

	Pesetas.
de la Sección de Lote- rias. Cinco mesadas, al respecto de 2.920 pese- tas, por Madrid.....	1.126,66
Doña Agueda Ramos Mar- tín, viuda de D. Antonio Soler Agüero, Alguacil, jubilado. Cinco mesadas, al respecto de 1.050 pese- tas, por Málaga.....	437,50
Doña Amelia Casulá, viuda, madre de D. Mauricio Ba- carisse Casulá, Catedrático. Tres y media mesa- das, al respecto de 7.000 pesetas, por Madrid.....	2.041,65
Doña Josefa Alvarez Bur- gos, viuda de D. José Ma- cias González, Capataz de término. Cinco mesadas, al respecto de 1.825 pe- setas, por Cádiz.....	760,40
Doña Catalina Gil Cerdán, viuda de D. Francisco Oliver Arnal, Peón cami- nero de las carreteras del Estado. Cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Valencia.....	684,33
Doña Ramona Gandía Sal- vador, viuda de D. Ra- món Barreda Sanz, Peón camintero de las carrete- ras del Estado. Cinco me- sadas, al respecto de pe- setas 1.460, por Valencia.	698,30
Doña Micaela Moreno Sal- cedo, viuda de D. Matías Romero Romero, Peón camintero de las carrete- ras del Estado. Cinco me- sadas, al respecto de pe- setas 1.460, por Ciudad Real	698,30
Doña Rosa Faus Fayos, vi- uda de D. Antonio Alema- ny, Peón camintero de las carreteras del Estado. Cinco mesadas, al respec- to de 1.460 pesetas, por Valencia	698,30
Doña Amparo Cabezas Pen- nel, viuda de D. Fermín Estévez, Capataz de ca- rreteras. Cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Salamanca...	836,45
Doña Escolástica Ruiz Vi- dal, viuda de D. Juan Cot Rovira, Peón cami- nero de las carreteras del Estado. Cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Tarragona.	684,33
Doña Proilana Gutiérrez Fi- dalgo, viuda de D. Jacin- to Martínez, Peón cami- nero de las carreteras del Estado. Cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pe- setas por León.....	684,33
Doña Sara García Beltrán, viuda de D. Claudio Al- varez García, Peón cami- nero de las carreteras del Estado. Cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por León.....	684,33
Doña Paula Morales Rodrí- guez, viuda de D. Andrés Zamorano Calvo, Peón camintero de las carrete-	

	Pesetas.
ras del Estado. Cinco me- sadas, al respecto de pe- setas 1.642,50, por Valla- dolid	684,33
Doña Telesfora Bueno Alonso, viuda de D. To- más Baquedano, Peón ca- minero. Cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Zaragoza....	684,33
Doña Benita Aranda Boro- via, huérfana de D. Mel- chor, Capataz de carrete- ras. Cinco mesadas, al respecto de 1.825 pese- tas, por Zaragoza.....	760,40
Doña María Rodríguez Al- baladejo, viuda de D. Ti- burcio Plaza, operario de la Fábrica de la Moneda. Cinco mesadas, al respec- to de 2.920 pesetas, por Madrid	1.216,65
Doña Paula de la Fuente Martín, viuda de D. An- tonio Martínez de Dios, Portero de Hacienda. Cinco mesadas, al respec- to de 1.200 pesetas, por Zamora.....	500
<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>13.610,58</i>

R E S U M E N

Importan las jubilaciones...	353.650
Idem las id. del Magisterio.	60.600
Idem las pensiones del id.	10.664,97
Idem las dotes del id.....	1.416,66
Idem las mesadas del id....	1.458,30
Idem las pensiones de los Montepíos	85.699,98
Idem de id. de gracia de Almadén	547,50
Idem las dotes.....	3.050
Idem mesadas de supervi- vencia	13.610,58
TOTAL.....	530.697,99

Madrid, 31 de Agosto de 1931.—El Director general, Mariano Tejero.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

SUBSECRETARIA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Cristóbal Estevan Mata, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que, por enfermedad le fué otorgada por Orden de 21 de Julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1931.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 8 del actual la contratación mediante concurso del servicio de calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento, en unión del de Economía, durante el ejercicio de 1931-32, cuyo servicio comenzará el día 1.º de Noviembre y terminará el día 30 de Abril de 1932, con arreglo al pliego de condiciones generales formulado por el Arquitecto conservador del Ministerio de Fomento, se anuncia al público que el referido pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica del Arquitecto conservador del Ministerio todos los días laborables, de diez a una de la mañana, durante las fechas comprendidas entre el 12 al 25 de Septiembre inclusive.

Madrid, 9 de Septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado Central, J. Gallego.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS**

AGUAS

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Paláu Ferrer, en representación de la Sociedad Azucarrera Ibérica, para la concesión de un aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo, derivadas del río Guadalhorce, en su margen izquierda, en el tramo inmediatamente aguas abajo del puente de la carretera de Cádiz a Málaga, en término municipal de esta ciudad, con destino a diversos usos industriales en la fábrica de azúcar en construcción en los terrenos contiguos a la antigua "Colonia Ordóñez":

Resultando que durante el plazo señalado para la admisión de proyectos en competencia, no se presentó otro que el del peticionario:

Resultando que durante el período de información pública no se presentó reclamación de ninguna especie:

Resultando que todos los informes son favorables a la concesión de que se trata:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes:

Considerando que según informa el Ingeniero Jefe, las substancias incorporadas al río como consecuencia de las operaciones industriales de la remolacha, no son inconveniente para las aguas, a no ser la pulpa, que además no debe ser expulsada por cuanto está previsto su aprovechamiento, y en todo caso, la policía administrativa se cuidará de vigilar el cumplimiento de esta prescripción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se otorgue a la Sociedad Azucarrera Ibérica el aprovechamiento de 150 litros de agua por segundo de tiempo, derivadas en término de Málaga del río Guadalhorce, en su margen izquierda, en el tramo inmediatamente aguas abajo, del puente de la carretera de Cádiz a Málaga, con destino a diversos usos industriales en la fábrica de azúcar en

construcción en los terrenos contiguos a la antigua "Colonia Ordóñez", con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º La obra se ejecutará por cuenta y riesgo de la Sociedad concesionaria, con sujeción estricta al proyecto presentado, suscrito en 1.º de Septiembre de 1930, por el Ingeniero de Caminos D. Carlos Gaos y González Pola, bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que con tal motivo se originen. La División queda asimismo encargada de la vigilancia durante la explotación.

2.º Las obras deberán comenzarse en el plazo de dos meses, y quedar terminadas en el de catorce meses, contados a partir de la fecha de la concesión, debiendo el concesionario dar cuenta a la División Hidráulica del comienzo y fin de los trabajos.

3.º A la terminación de las obras, el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o subalterno en quien delegue, practicará un reconocimiento general de la instalación, levantando acta en tres ejemplares, uno de los cuales se remitirá al Gobierno civil de Málaga, con el informe correspondiente del Ingeniero Jefe, otro se entregará al concesionario y el tercero se archivará en la División. En este acta habrá de constar necesariamente el cumplimiento de estas condiciones con los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales de toda clase empleados. El concesionario no deberá empezar a hacer uso del aprovechamiento sin que haya recaído aprobación superior sobre dicha acta de reconocimiento.

4.º Las aguas no podrán dedicarse a usos distintos de los auxiliares de la industria azucarera, debiendo ser de-

vueltas a su cauce natural en suficiente grado de pureza, a juicio del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica encargado de la vigilancia, quien podrá disponer en cualquier momento, a costa del concesionario, durante el uso de la concesión, la práctica de los ensayos y análisis necesarios. Queda prohibido en especial verter al río pulpas u otros residuos molestos o perjudiciales, y obligado el concesionario a disponer, en su caso, los medios de depuración pertinentes para que las aguas reintegradas al cauce cumplan con las condiciones antes fijadas.

5.º La concesión se otorga por el tiempo que dure la explotación de la industria azucarera, caducando a la terminación o abandono de ésta, con un máximo de setenta y cinco años.

6.º La Administración no garantiza la existencia en el río del caudal de 150 litros de agua por segundo, que es el que como máximo se autoriza a derivar.

7.º La Administración se reserva el derecho a alterar el régimen del río como crea conveniente a los intereses generales, sin que por esta causa el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar gratuitamente de la concesión los volúmenes que estime convenientes, pero sin perjudicar las obras.

9.º La concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con la obligación para el concesionario de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario disfrutará de todos los derechos y privilegios otorgados en la legislación vigente a las obras de esta naturaleza y queda su-

jeto a todas las obligaciones establecidas por las mismas o que en lo sucesivo legalmente se establezcan, y en especial a lo prescrito por las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se otorga al concesionario la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a los de propiedad particular que pudieran resultar precisos los adquirirá, bien amigablemente o mediante el oportuno expediente de imposición de servidumbre forzosa, que podrá instruirse por la Autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión.

13. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Orden del señor Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial*. Madrid, 26 de Agosto de 1931.—El Director general, José Salmerón García.

Señor Gobernador civil de Málaga.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—SECCION DE ENSEÑANZA Y LABOR SOCIAL

Relación de títulos de Veterinario expedidos provisionalmente, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de Septiembre de 1931.

NOMBRE	ESCUELA PETICIONARIA	Número del Expediente	Número del Registro	OBSERVACIONES
Bernabé Medina Bujedo.....	Madrid	306	21	»
Francisco Moreno Duque.....	Idem.....	307	22	»
Robustiano Muñoz Caballero.....	Idem.....	412	23	»
Modesto Moreno Rodero.....	Idem.....	412	24	»
Mario García Sánchez.....	Idem.....	413	25	»
Antonio Desviat Vera.....	Idem.....	415	26	»
José Muelas Ozón.....	Idem.....	421	27	»
Cruz Ángel Gallástegui y Unamuno.....	León	4	28	»

Madrid, 8 de Septiembre de 1931.—El Inspector general, Jefe de la Sección, interino, José G. Armendáriz.—El Director general, Gordón Ordás.